



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Germán Antonio Muñoz Ríos
Demandada	Dorali Suárez de Muñoz
Radicado	05001 31 10 014 2022 00570 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	1033

Subsanados los requisitos exigidos en el auto que antecede y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, celebrado el 11 de mayo de 1974 en la Parroquia Santa Bárbara del municipio de Ituango, Antioquia, presentada por el señor **Germán Antonio Muñoz Ríos** frente a la señora **Dorali Suárez de Muñoz** con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprimasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual a cargo del interesado queda realizar la notificación observando lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.; acreditando el envío y recepción efectiva.



Sin embargo, como se advirtió desconocer el domicilio de la señora Suárez de Muñoz, se dispone su emplazamiento a través del Registro de Personas Emplazadas y mediante la plataforma Tyba. No obstante, primero se intentará obtener datos de la misma a través de la Eps Convida a la cual figura como afiliada según el certificado de Adress allegado (cfr. Anexo 06, pp. 19) y para ello, por parte de la secretaría del Despacho se gestionará lo pertinente.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería al doctor **Andrés Felipe Bedoya Fonnegra**.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb724bff63a764d1173f34bfa25a379c42bbc2cae99a79ffcc0b8eb085cc206b**

Documento generado en 13/10/2022 11:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>